

D.J.(493)

SANTIAGO,

11 JUN 2019



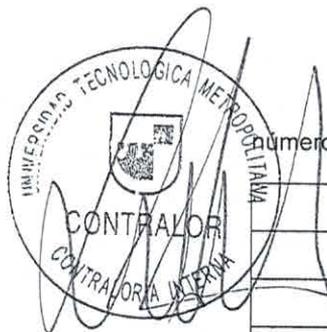
RESOLUCION N°

01809 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 del 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 394 de 1987 y lo solicitado por la Vicerrectora Académica mediante Memorandum N° 044 de 2019.

RESUELVO:

1°. Asígnanse, para el año académico 2019, a las Facultades que se indican, el número de Unidades de Becas que en cada caso se señala:



ESCUELAS Y DEPARTAMENTOS	1° SEMESTRE	2° SEMESTRE
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS EN COMUNICACIÓN SOCIAL		
HUMANIDADES	09	09
CARTOGRAFÍA	22	22
DISEÑO	30	33
TRABAJO SOCIAL	21	21
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
ARQUITECTURA	33	33
CONSTRUCCIÓN CIVIL	28	25
PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEDIO AMBIENTE	09	09
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA		
ESTADÍSTICA Y ECONOMETRÍA	10	16
ADMINISTRACIÓN	36	33
BIBLIOTECOLOGÍA	09	09
INGENIERÍA COMERCIAL	20	40
INGENIERIA DE GESTION TURISTICA	20	17
COMERCIO INTERNACIONAL	28	30
CONTADORES AUDITORES	57	60
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMATICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE		
FISICA	50	48
MATEMATICA	70	70
INDUSTRIA ALIMENTARIA	12	12
QUIMICA	32	34
INGENIERIA EN BIOTECNOLOGIA	30	30



FACULTAD DE INGENIERIA		
INFORMATICA	78	78
INDUSTRIAS DE LA MADERA	0	0
GEOMENSURA	25	21
TRANSPORTE Y TRANSITO	07	06
INDUSTRIA	65	68
MECANICA	30	30
ELECTRONICA	42	53
PLAN COMÚN DE INGENIERIA	21	21
TOTAL	794	828

2°. El valor mensual de las Unidades de Beca será de \$10.820.- (diez mil ochocientos veinte pesos), por una dedicación horaria de dos horas académicas semanales, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio correspondiente al 1º Semestre y septiembre, octubre, noviembre y diciembre correspondiente al 2º Semestre del año 2019.

La asignación horaria de cada ayudante no podrá exceder del equivalente a seis horas pedagógicas semanales. Será responsabilidad del Jefe de la Carrera a la que pertenezca el alumno ayudante velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

3°. De conformidad con la reglamentación vigente el número de Unidades de Beca que se asigne a cada ayudante, estará en relación directa con la dedicación y trabajo que la ayudantía requiera.

4°. El pago de las Unidades de Beca se hará al término del Semestre, previa certificación conforme de haberse llevado a cabo la ayudantía, por parte del Director de la Escuela o Departamento que corresponde.

5°. Impútese el gasto al Subtítulo 3 "Transferencias", ítem 3.2 del presupuesto vigente de la Universidad.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

- DISTRIBUCIÓN:
- Vicerrectoría Académica
 - Vicerrectoría de Administración y Finanzas
 - Contraloría Interna
 - Dirección Jurídica
 - Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
 - Dirección de Docencia
 - Dirección de Finanzas
 - Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
 - Facultad de Humanidades y Tecnología de la Comunicación Social
 - Facultad de Ingeniería
 - Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
 - Facultad de Administración y Economía
 - Escuelas
 - Departamentos
 - PCT/meil.